

el capitulo, Y en virtud de lo que se ha executado por el Sr. D. Juan
haga que se acredite este Conducto y rite en las partes se con-

cordan =
es Sr. D. Juan Ferrer y Sr. Franz Molinades; Die y en quenta
de las deudas de las Venitas de la Ciudad del Conto; y en forma de las Venitas
de las aruicias de carne y molenda efectos de la gran facultad, como
esta mandado, haciendo de treze de ag; de las de seces; y de ante, al
mem; de Sr. D. Bar. me; y de ante la satisfacion de lo que de
quedo conuenido, como deposita, admiti, de dichos efectos en las
venitas que de los de los que estan en un genero, y no ha uido
podido ser uaguar ante el Conto; y otros negocios grandes
proprios de la Ciudad de que han intervenido en el intermediario,
del qual se hizo la razon; y en virtud de lo que se ha uido de dichos
aruicias diferentes Venitas, y un porte Catorze mill ciento setenta
y tres R. y un m; de las quales se debe hacer pago adho Sr. D. Bar.
de los de mill setez; y cienta y m; R; de ante y me me que se de uen =
la Ciudad ha uido de los de; lo que se ha de el Conto; en un or
tefacion. Acordo que Sr. Diego Vio may; de propios se cobren
dhas Venitas, y de agora en poder de Sr. Franz, me; de la da actual
deposita, de dichos aruicias. De ellos haga pago adho Sr. D. Bar.
de Sr. D. de referida Cant; con el m; de acuerdo, y de uis y tom de
razon; de el Conto; y en la haga la nota y presentacion; Comuen
alamayor claudal =

en la Ciudad de la Sauidad, en virtud de lo que se ha manifestado y, acorta los Sr.
de las deudas de las Venitas de la Ciudad del Conto; y en forma de las Venitas
de las aruicias de carne y molenda efectos de la gran facultad, como
esta mandado, haciendo de treze de ag; de las de seces; y de ante, al
mem; de Sr. D. Bar. me; y de ante la satisfacion de lo que de
quedo conuenido, como deposita, admiti, de dichos efectos en las
venitas que de los de los que estan en un genero, y no ha uido
podido ser uaguar ante el Conto; y otros negocios grandes
proprios de la Ciudad de que han intervenido en el intermediario,
del qual se hizo la razon; y en virtud de lo que se ha uido de dichos
aruicias diferentes Venitas, y un porte Catorze mill ciento setenta
y tres R. y un m; de las quales se debe hacer pago adho Sr. D. Bar.
de los de mill setez; y cienta y m; R; de ante y me me que se de uen =
la Ciudad ha uido de los de; lo que se ha de el Conto; en un or
tefacion. Acordo que Sr. Diego Vio may; de propios se cobren
dhas Venitas, y de agora en poder de Sr. Franz, me; de la da actual
deposita, de dichos aruicias. De ellos haga pago adho Sr. D. Bar.
de Sr. D. de referida Cant; con el m; de acuerdo, y de uis y tom de
razon; de el Conto; y en la haga la nota y presentacion; Comuen
alamayor claudal =

